



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **360**

DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el

ASG



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **360**

DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC – 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024 publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer (9) vacante (s) definitiva (s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185557**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024 conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **7** a **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1056552362**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el día veintiséis (26) de junio de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31º de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 23, 24 y 25 de julio de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **185557**.

Que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de julio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que la señora **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, seleccionó la ubicación del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1056552362** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **360**

DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** ofertado, viene siendo desempeñado mediante nombramiento provisional, conforme lo previsto en la Resolución PNNC No. 0335 del 19 de octubre de 2020, por la servidora **LAURA YESSÉNIA PORTELA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1121858053**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la posición del aspirante en la lista de elegibles.

Que a través del Criterio Unificado "Alcance del artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, en relación al envío de las listas de elegibles por parte la CNSC a las entidades, cuando el proceso de selección prevé la realización de audiencias públicas para escogencia de vacantes", de fecha de sesión dieciséis (16) de noviembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dispuso: "(...) se entiende enviada la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC a la entidad para que proceda el nombramiento, una vez culmine la respectiva audiencia pública de selección de vacante por empleo y se le remita el resultado de la misma con la selección realizada por los elegibles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la referida audiencia. Así las cosas, debe entenderse de igual manera que el término de diez (10) días hábiles para realizar el nombramiento en periodo de prueba deberá empezar a contabilizarse a partir del día hábil siguiente al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC, conforme a los parámetros señalados anteriormente, junto con el resultado de la respectiva audiencia pública de escogencia de vacante. (...)".

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, prescribe: "La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

NSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 360

DE 14 AGO. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto "(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)" en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público¹.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectuó el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. "

Que es procedente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado con Resolución PNNC No. 0335 del 19 de octubre de 2020, a la servidora **LAURA YESSÉNIA PORTELA OLAYA**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, a partir de la fecha de la posesión en el mismo por parte de **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1056552362**, en consideración al nombramiento en período de prueba.

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

¹ Decreto No. 430 de 2016. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **360**

DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1056552362**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluada por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la servidora **LAURA YESSENIA PORTELA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1121858053**, mediante Resolución PNNC No. 0335 del 19 de octubre de 2020, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 08**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte de la señora **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1056552362**, y conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la servidora pública deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "Desvinculación asistida" - A1-PR-05.

Artículo 4. Términos para aceptación y posesión. la señora la señora **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1056552362**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a

ADCC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **360**

DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

partir del día hábil siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana, a **JOHANA KATERINE ESPINDOLA CHIQUILLO**, a **LAURA YESSENIA PORTELA OLAYA**; al igual que a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**.

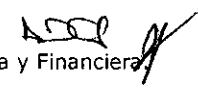
Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada Bogotá D.C., a los **14 AGO. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Proyectó: Javier Alberto Soto Ojeda – Contratista Grupo de Gestión Humana.